

Resistencia, 12 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Que existe un reglamento General de la Comisión Nacional de Jóvenes Profesionales, aprobado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas según Resolución MD 798/15; y

Que el reglamento vigente de la Comisión de Jóvenes Profesionales según resolución N° resolución N° 16/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Chaco se encuentra desactualizado, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso disponer de un cuerpo sistemático que indique las funciones y actividades a ser cumplidas por los integrantes de la Comisión de Jóvenes;

Que el funcionamiento, composición y naturaleza de la comisión fue cambiando desde su constitución;

Que la participación de los jóvenes matriculados ha ido incrementando paulatina mente en toda la provincia;

Que es necesario dotar de mayor participación a todas las comisiones de jóvenes de las delegaciones constituidas y a constituirse en la Provincia.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31º inciso 16) de la Ley Provincial 2349 –de facto-

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la resolución N° 16/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Chaco.

ARTÍCULO 2º: Aprobar en jurisdicción de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el Reglamento General de Jóvenes Profesionales, cuyo texto se transcribe en Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 022/2016.-

Cr. Mariano Galarza

Secretario

Cr. Aníbal Omar Marsall

Presidente

ANEXO I

CAPITULO I: DEFINICIONES PRELIMINARES. MISION. OBJETIVOS.

Artículo 1°: La Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, en adelante CJP, es un Órgano deliberativo con funciones asesoras y de aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo. Sus pronunciamientos y recomendaciones estarán destinados al mismo.-

Artículo 2°:

Objeto: La CJ tiene por objeto impulsar la integración de los jóvenes graduados a la comunidad buscando crear consciencia sobre su responsabilidad social, promover los vínculos con el ámbito universitario, lograr el perfeccionamiento y jerarquización profesional y contribuir a la capacitación de la dirigencia institucional.

Misión

- a) Formular el Plan de Acción Anual de la Comisión de Jóvenes Profesionales, las que serán expuestas al Consejo Directivo.
- b) Canalizar las inquietudes de los Jóvenes Profesionales de la Provincia.
- c) Proponer temas a ser tratados en los eventos a nivel provincial y nacional, en el ámbito de los Jóvenes Profesionales.
- d) Impulsar el cumplimiento de las actividades asignadas por el Consejo Directivo y las provenientes de Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en adelante FACPCE.
- e) Proponer, a consideración del Consejo Directivo, los delegados que los representarían en las Reuniones Zonales, Nacionales u otro evento oficial organizado por la Comisión de Jóvenes Profesionales de la FACPCE.
- f) Desarrollar actividades de orden social, cultural y deportivo que favorezcan la integración y la formación de un equipo de trabajo.
- g) Contribuir a la formación dirigencial de los jóvenes profesionales.
- h) Proponer y Elegir los coordinadores de carreras, universitario y coordinadores de las delegaciones.
- i) Promover la integración de nuevos miembros a la Comisión, a fin de tender a su crecimiento institucional.

CAPITULO II: COORDINACION, CONSTITUCION E INTEGRACIÓN DE LA COMISION. REQUISITOS

Artículo 3°: La Comisión de Jóvenes Profesionales, estará integrada por Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas matriculados afiliados, asociados o provisorios en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco que tengan hasta treinta y dos (32) años de edad. Se observará éste límite al 31 de diciembre del año que se esté considerando. Los profesionales que cumplan estos requisitos serán considerados como **Miembros Activos** de la Comisión de Jóvenes Profesionales.

Asimismo podrán ser integrantes como **Miembros Adherentes**, los profesionales que no cumplan con los requisitos del párrafo anterior y los estudiantes avanzados próximos a graduarse de las carreras de ciencias económicas. Éstos podrán participar plenamente de las deliberaciones y actividades sin derecho a voto.

Artículo 4°: La CJP organizará y coordinará **Reuniones Generales** periódicas, además se reunirá por lo menos una vez al mes en **Reuniones Especiales**, cuya asistencia será limitada a los delegados y/o personas que estos convoquen, en función de los temas a tratar.

De manera periódica llevara a cabo reuniones ampliadas con delegaciones del interior.

Los representantes de la CJP deberán coordinar reunión juntamente con la Comisión Directiva, a fin de tratar temas de interés general de la CJP.

Artículo 5°: La Comisión de Jóvenes Profesionales del Chaco estará conformada por un Equipo Coordinador, el cual estará integrado por los siguiente cargos.

- Coordinador General
- Sub Coordinador General
- Secretario
- Tesorero

Vacancia de Cargos

Artículo 6°: En caso de quedar vacante el cargo de Coordinador General en forma provisoria, lo reemplazará el Sub Coordinador General. De producirse en forma permanente, su reemplazo será hasta la fecha de elecciones de nuevas autoridades.

En caso de quedar vacante los cargos de Coordinador General y Sub Coordinador en forma conjunta, dichos cargos serán cubiertos por Delegados Jóvenes integrantes de la Comisión Coordinadora quienes deberán reunirse en el plazo máximo de 5 días corridos para elegir a los reemplazantes del Coordinador General y Sub Coordinador General cuyo mandato durara hasta la celebración de las elecciones.

Ante la falta de candidatos, ya sea por no cumplir los requisitos establecidos o por ausencia de postulaciones, el Consejo Directivo designará el o los profesionales que ocuparán los mencionados cargos, pudiendo unificarse los mismos.

Reuniones

Artículo 7°: El Equipo Coordinador de Jóvenes se reunirá como MINIMO una vez cada quince (15) días. Todas las reuniones, tanto del Equipo Coordinador como de las delegaciones deben realizarse como MINIMO desde el 01 de marzo y hasta el 15 de Diciembre inclusive, y además, cada vez que lo convoque el Coordinador General o cuando lo soliciten al menos dos miembros del Equipo.

El Secretario del Equipo Coordinador deberá dar publicidad de la fecha, hora y lugar de la próxima reunión enviando un correo electrónico informativo a las direcciones institucionales de la sede central del CPCE y sus delegaciones, como así también a las direcciones de correo electrónico institucional de la Comisión de Jóvenes y sus delegaciones.

Los miembros de la comisión de las delegaciones deberán reunirse como mínimo 1 (una) vez por mes en su delegación desde el 01 de marzo hasta el 15 de diciembre inclusive, y además, cada vez que lo convoque el Equipo Coordinador.

Libros de la Comisión de Jóvenes Profesionales

Artículo 8°: Se habilitarán dos libros, los mismos serán:

1. Libro de Actas de Reuniones de Comisión: en este se asentarán el orden del día y el resumen de los temas tratados respecto a cada punto de aquel. Serán suscriptos por el Coordinador General y el Secretario, más dos miembros presentes a cada una de las reuniones.

2. Libro de Asistencia a las Reuniones de Comisión: en este libro se dejara constancia de quienes asisten a las reuniones de comisión.

Las comisiones de jóvenes tanto de sede central como de cada delegación deberán poseer un libro de Actas y un libro de Asistencia foliado y rubricado por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además al finalizar la última reunión de cada año, las comisiones de jóvenes de todas las delegaciones, deberán hacer intervenir sus respectivos libros por Coordinador General y el Secretario del Equipo Coordinador de Jóvenes Profesionales. Los libros no deberán tener hojas en blancos, intercaladas, dejar enmiendas o tachaduras ya que no podrán ser invalidados a los efectos de considerarlos para el cómputo de asistencia o como veracidad de su contenido. La veracidad de los libros que contengan tachaduras o enmiendas será resuelta por el Consejo Directivo del C.P.C.E.

Quórum

Artículo 9°: En las reuniones el Equipo Coordinador deliberará con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos una hora de la convocatoria, la misma deliberará con tres miembros presentes como mínimo.

Artículo 9° Bis: En las reuniones de cada delegación se deliberara con cinco (5) miembros como mínimo, luego de transcurridos una hora de la convocatoria, la misma deliberará con tres (3) miembros presentes como mínimo. En ningún caso las decisiones tomadas por alguna delegación pueden ir en contraposición a lo dispuesto por el Equipo Coordinador.

Cese de Funciones

Artículo 10°: El miembro del Equipo Coordinador que faltare sin causa justificada a cinco (5) reuniones consecutivas, o a ocho (8) alternadas en el año, cesará automáticamente en su cargo. También cesará en su cargo el Coordinador de Delegaciones que faltare a las reuniones de su delegación sin causa justificadas por idéntica cantidad de reuniones.

Licencia

Artículo 11°: El Equipo Coordinador podrá acordar licencia a sus miembros cuando la solicitud sea por un término mayor a treinta (30) días corridos y por hasta noventa (90) días corridos e incorporar provisoriamente a un miembros que lo reemplace cuando lo estime necesario. En caso de que exceda los noventa (90) días corridos deberá renunciar al cargo o será removido. Decidiendo el Coordinador General quien reemplazara el cargo vacante.

En caso de que el Coordinador General debe ausentarse por más de noventa (90) días corridos, este deberá renunciar o será removido. Ocupando su lugar el Sub Coordinador, quien convocara en un plazo no mayor de diez (10) días corridos de asumido el cargo, a los miembros de la comisión de jóvenes para realizar una nueva elección para designar al nuevo Sub Coordinador General.

TITULO III: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

Artículo 12°: Los integrantes del Equipo Coordinador tendrán las siguientes funciones, siendo las mismas meramente enunciativas.

Equipo Coordinador

- Representa a la Comisión de Jóvenes.
- Ejecuta las decisiones tomadas en las reuniones de comisión.
- Propone el presupuesto anual de la comisión.
- Constituye grupos de estudios para la realización de trabajos y el análisis de temas de incumbencia profesional.

- Fomenta el trabajo interdisciplinario con otras instituciones y organismos públicos y/o privados.
- Coordina y colabora en actividades con otras comisiones del CPCE.
- Designan a los Coordinadores de Carreras y Universitario.

Coordinador General

- Preside las reuniones de la Comisión de Jóvenes.
- Autoriza conjuntamente con el Tesorero los gastos de los fondos de la Comisión.
- Suscribe en forma individual o conjunta con alguna de las demás autoridades del Equipo Coordinador, las notas a la Junta Directiva.
- Convoca a elecciones.
- Representa a la CJP y al CPCE, ante la CNJP de la FACPCE.
- Representa a la CJP ante el Consejo Directivo del CPCE
- Informa a los miembros de la CJP las novedades institucionales.
- Informa a la Comisión Directiva, cada vez que esta lo solicite, la labor que está desarrollando, el estado de ejecución de su programa de trabajo y cualquier otro asunto que le sea requerido.
- Cita a la Comisión a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias que correspondan e indicar al Secretario el orden del día con el temario a ser tratado.-
- Preside las sesiones de la Comisión Coordinadora, dirigiendo sus debates, emitiendo voto y decidiendo las cuestiones en caso de empate.-
- Resuelve todos los asuntos de carácter urgente dando cuenta a la Comisión en la primera reunión que se realice.-
- Elabora, junto a los demás miembros del Equipo Coordinador el Programa Anual de Trabajo y la memoria, ponerlo a consideración y presentarlo a la Comisión Directiva.
- Toda otra función que por extensión corresponda a su cargo.

Sub Coordinador General

- Reemplaza al Coordinador General en caso de ausencia.
- Genera acciones que estimulen la participación de los jóvenes en el interior de la provincia.
- Preside reuniones periódicas con los representantes de las delegaciones del interior de la Provincia.
- Participa en reuniones periódicas con los miembros del equipo coordinador.
- Asiste al Coordinador General en todas las tareas que le competan y colabora con el cumplimiento de sus funciones.

Secretario

- Organiza y dirige las funciones administrativas de la Comisión.
- Acompaña al Coordinador General en los actos en el que la Comisión deba ser representada.
- Lleva los libros de Actas y Asistencia.
- Redacta y suscribe las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Jóvenes.
- Comunica a las distintas delegaciones sobre las actividades de la Comisión.

Tesorero

-Asistir a las reuniones de comisión

-Percibir y custodiar los fondos de la Comisión de Jóvenes.

-Elaborar y suscribir conjuntamente con el Coordinador General, los pedidos de fondos a la Comisión Directiva del CPCE, como así también elaborar las rendiciones correspondientes. A tal efecto informara a los integrantes de la Comisión los requisitos, formas y plazos necesarios tanto para la disposición de fondos como para la rendición de los mismos de acuerdo a las disposiciones del Consejo.

-Controlar e informar los movimientos de fondos cuando la Comisión lo requiera.

CAPITULO IV: DEL ACTO ELECCIONARIO, CARACTERISTICA Y DURACION DE LOS CARGOS

Requisitos mínimos para elegir autoridades.

Artículo 13°: Podrán elegir autoridades los Matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que cumplan con el requisito de edad mínimo requerido por FACPCE para ser considerados Jóvenes Profesionales.

Requisitos mínimos para ser candidato a los cargos.

Artículo 14°: Para ser candidato a los cargos señalados en el Capítulo II para ser candidato:

- a) Ser miembro Activo de la Comisión de Jóvenes Profesionales
- b) Contar con una antigüedad mínima como miembro de la Comisión de un (1) año aniversario, tal situación se constatará en el registro de asistencia.
- c) Un porcentaje de asistencia a las reuniones de la Comisión del cincuenta por ciento (50%).
- d) Estar al día con el pago del derecho anual y toda otra obligación derivada de su condición de matriculado y/o adherente o que haya accedido a un plan de pagos.

Característica y duración de los cargos

Artículo 15°: Los cargo de las autoridades de la Comisión no serán rentados y tendrán una duración de un (1) año, pudiendo ser reelegidos en el mismo cargo por un (1) periodo más. No pudiendo ocupar los cargos por más de dos (2) años. Los miembros electos se mantienen en sus funciones hasta el momento de la renovación, renuncia o cese de su calidad de integrante.

Periodo que abarca el mandato

Artículo 16°: El mandato de las autoridades electas inicia el 1° de Enero y culmina el 31° de diciembre del año calendario.

De la constitución de Fórmulas. Denominación. Limitaciones.

Artículo 17°: Los integrantes de la Comisión de Jóvenes que deseen ocupar algunos de los cargos del Equipo Coordinador mencionados en el Art. 5 de este reglamento, deberán constituirse en una Fórmula para el acto eleccionario.

Procedimiento eleccionario

Artículo 18°: Las elecciones del Equipo Coordinador deberán realizarse la primera quincena de noviembre de cada año en cada delegación.

Artículo 18° Bis: El Equipo Coordinador electo tendrá la facultad de designar coordinadores en áreas específicas de acuerdo a las necesidades de la comisión. Dicha designación será puesta a consideración de los miembros de la CJP para su aprobación definitiva.

Se describen algunos cargos de manera enunciativa no taxativa, pudiendo incorporarse otras de acuerdo a las necesidades:

- Coordinador Social
- Coordinador de Capacitación
- Coordinador Universitario

Plazos y Requisitos para postularse a los cargos electivos

Artículo 19°: Plazos y condiciones que regirán las elecciones de los integrantes del Equipo Coordinador.

- El Consejo Directivo llamara a elecciones entre el 1 al 30 de septiembre de cada año.
- El Secretario deberá solicitar con 30 días de anticipación a la fecha de la elección, un padrón de electores a la Comisión Directiva del Consejo, el cual estará integrado por todos los profesionales matriculados que reúnan la condición de Joven Profesional. El Consejo deberá remitir, dentro de los 15 días de solicitado, el Padrón a la Comisión de Jóvenes y publicarlo en la página web oficial de Consejo.
- Hasta veinte (20) días corridos antes de la fecha elegida para la elección, los miembros matriculados de la Comisión de Jóvenes interesados en particular del proceso eleccionario en los cargos del Equipo Coordinador, elevaran una Nota al presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la cual deberá contener, como mínimo: Nombre completo, DNI, Matrícula, Cargo y una breve descripción de objetivos a cumplir en el cargo al que aspira acceder.
- El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos sobre la aceptación de uno o todos los integrantes interesados en aspirar a un cargo.

En caso de rechazo de alguno o a todos, deberá fundamentar dicha decisión. Vencido el plazo si no se realiza el rechazo escrito, se considera aceptados los candidatos.

Presentación de Proyectos

Artículo 20°: Todas las fórmulas que participen del acto eleccionario, están obligadas a presentar a los demás integrantes de la Comisión de Jóvenes un Proyecto en el que explicarán su propuesta, actividades, objetivos y planes de acciones para el año de mandato.

Acto Eleccionario

Artículo 21°: El acto eleccionario se realizará todos los años en el mes de Noviembre, la fecha de dicha elección será fijada por el Equipo Coordinador.

El Secretario deberá prestar debida difusión de esta fecha a la matrícula joven en su totalidad.

Artículo 22°: La elección de la fórmula ganadora se obtendrá por mayoría simple. En caso de empate entre dos o más formulas se elevarán los mismos al Consejo Directivo para su elección definitiva.

Artículo 23°: En todos los casos el resultado de la elección se elevará al Consejo Directivo para su aprobación definitiva.

CAPITULO V: DE LAS DELEGACIONES

Artículo 24°: Las delegaciones propondrán anualmente al Consejo Directivo, en los mismos plazos que el resto de las autoridades, una terna de profesionales, los que deberán cumplir con los requisitos del artículo 20. De la misma, el Consejo Directivo, designará a uno de ellos para que actúe como Coordinador General de la Delegación y a otro como Subcoordinador. Los mismos tendrán las funciones señaladas en el Capítulo III.

Artículo 25°: Los Coordinadores y Subcoordinadores Delegados podrán designar, entre los integrantes de sus comisiones, encargados del área de capacitación y del área social, y cualquier otra área que de acuerdo a las necesidades de la comisión lo requieran.

CAPITULO VI: MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 26°: La Comisión de Jóvenes Profesionales del CPCE Chaco está comprendida en el marco de la Comisión Nacional de Jóvenes Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE).

La Comisión Nacional de Jóvenes está compuesta por los delegados de los Consejos de cada Provincia y se encuentra dirigida por un Consejo Coordinador Nacional, y junto al consejo colaboran el Delegado Coordinador Nacional y Delegado Secretario Nacional.

La Comisión Nacional de Jóvenes se reúne dos (2) veces en el año, la primera en la sede de la Provincia que es propuesta y elegida como Consejo Sede de la 1° Reunión y la segunda en las instalaciones de FACPCE.

Todas las decisiones y/o recomendaciones que se tomen en el marco de esta Comisión, están dirigidas a la Junta de Gobierno o Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E.

Artículo 27°: La Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE), a fin de una mejor organización ha dividido el país en tres (3) zonas.

Zona I: conformada por los C.P.C.E. de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Mendoza y Neuquén.

Zona II: conformada por los C.P.C.E. de las Provincias de Santa Fe, Chaco, Formosa, Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

Zona III: conformada por los C.P.C.E. de las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero, San Juan, San Luis y Córdoba.

Cada Zona se reúne 2 (dos) veces al año en la sede designada en cada reunión, la que es coordinada por un Consejo Coordinador Zonal, y dónde se discuten temas y problemáticas profesionales propias de la región que conforman, básicamente porque las realidades son diferentes en cada una de ellas.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 28°: Quienes conformen la Comisión en calidad de autoridad o sean responsables de las Subcomisiones, asumen el compromiso de concurrir a las reuniones que se establezcan, bajo pena de aplicarse lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 29°: La CJP podrá implementar fuentes de financiamiento cuando ello fuere necesario para solventar costos eventuales con carácter del cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del presupuesto destinado a la CJP por parte del Consejo.

Artículo 30°: Cualquier asistente podrá presentar proyectos a la CJP para su tratamiento en las reuniones.

Artículo 31°: Todo lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación respecto de quienes integren la CJP al momento de su entrada en vigencia, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 32°: Las autoridades que se encuentre cumpliendo funciones al momento de aprobación del presente reglamento, lo seguirán haciendo hasta el momento en el cual se realice el cambio de autoridades de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 33°: La Comisión por intermedio de sus autoridades, deberá informar al Consejo la labor que está desarrollando, el estado de ejecución de su programa anual y además cualquier otro asunto que le sea requerido. Concurrirá a las reuniones que celebre el Consejo Directivo del Consejo, representada por su Coordinador General o cualquier otro miembro designado al efecto. La CJP deberá consignar como mínimo la siguiente información: temas tratados en cada reunión, actividades desarrolladas del programa anual, resoluciones tomadas en cada reunión e informes evacuados.

Artículo 34°: Para asistir a eventos de carácter nacional, zonal y seminarios, como así también gozar de becas o actividades de capacitación (cuando fueren limitadas o costo diferencial para miembros de la CJP), los miembros de esta Comisión deberán inscribirse en una lista creada a tal fin. Para inscribirse en dicha lista es requisito ser miembro activo. En el caso de que ningún miembro activo pudiera asistir, se podrá incluir a un miembro adherente. Los interesados serán seleccionados según un orden de mérito considerando (antigüedad, participación y compromiso con la Comisión, etc.) o en la forma que la CJP considere más apropiada para tal fin.

Artículo 35°: Para asistir como Delegado a las Reuniones Zonales o Nacionales de la Comisión Nacional de Jóvenes, será necesario cumplir con los requisitos que determine F.A.C.P.C.E. para ser considerado joven profesional.

Artículo 35° bis: Asistirán a las Reuniones Zonales o Nacionales de la Comisión Nacional de Jóvenes, el coordinador y el sub coordinador general de la Comisión de Jóvenes; en caso de encontrarse imposibilitado, deberá avisar formalmente y justificar debidamente con diez días de anticipación. El equipo coordinador propondrá reemplazo al Consejo Directivo, y este deberá expedirse con cinco días de anticipación a la mencionada reunión.

Artículo 36°: El presente Reglamento Interno de la Comisión de Jóvenes Profesionales al igual que las reformas que se incorporen deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva del Consejo, siendo vigente desde ese momento para esta Comisión.

Artículo 37°: Para todas las cuestiones, y/o interpretaciones no previstas expresamente en la presente reglamentación, será de aplicación lo estipulado en el Reglamento de la Comisión Nacional de Jóvenes.

Artículo 38°: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día de su publicación.